DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración	Agosto 3 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**FABIO ANDRES PARADA ACUÑA**
Dependencia solicitante	GERENCIA
Tipo de contrato	Prestación de Servicios Profesionales
ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica*: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado,*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."*

Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

Que el servicio de laboratorio clínico es un componente esencial en la atención médica, ya que aporta información crítica para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los pacientes. La disponibilidad de una bacterióloga fuera del horario habitual de atención es indispensable para asegurar la continuidad del servicio en turnos nocturnos, fines de semana y festivos, especialmente en situaciones de urgencia y hospitalización.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación continua, segura y oportuna de los servicios de salud, requiere fortalecer el servicio de laboratorio clínico mediante la contratación de una profesional en bacteriología bajo la modalidad de disponibilidad.

Que la disponibilidad de la bacterióloga permite optimizar los tiempos de entrega de resultados fuera del horario convencional, mejorando la oportunidad diagnóstica y terapéutica, lo cual tiene un impacto directo en la calidad de la atención y la seguridad del paciente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado.

La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*

La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente,*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

	reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".*
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Específicas** 1. Realizar exámenes de laboratorio que sean solicitados para los pacientes hospitalizados, ambulatorios y de urgencias de la ESE, como también los de pacientes particulares y el cargue correspondiente de los resultados en el sistema de la entidad. 2. Responder por los inventarios a su cargo. 3. Efectuar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. 4. Llevar el registro de los exámenes realizados con sus correspondientes archivos y la estadística de cada programa especial. 5. Velar por el adecuado manejo de los desechos de laboratorio. 6. Responder por el adecuado uso de los equipos y elementos de consumo de laboratorio y avisar oportunamente al Almacén cuando éstos se vayan a terminar. 7. Registrar los resultados en el formato de control establecidos y suministrar los datos estadísticos requeridos. 8. Orientar e informar a los pacientes sobre los requisitos para la toma de muestras y la forma de recolección de las mismas. 9. Cumplir la normatividad vigente aplicada a la gestión ambiental, velando por el adecuado manejo de los desechos y aplicando los manuales de bioseguridad. 10. Solicitar los elementos, materiales y reactivos requeridos, garantizando la racionalidad en su utilización. 11. Recibir, verificar y procesar laboratorios particulares (no contratados con las EAPB) 12. Desempeñar las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el nivel la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **Obligaciones Generales** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. 2. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. 3. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. 4. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar

	cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. 6. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. 7. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 8. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo 3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa.
ANALISIS DE MERCADO	Se analizan varios procesos de similares características y con Instituciones del mismo nivel, encontrando en el portal SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii vigencia 2025 del Departamento de Boyacá, con 3 Empresas Sociales del Estado encontrando los siguientes valores para los perfiles requeridos

	2025 **E.S.E Saboya**	2025 **E.S.E Ráquira**	2025 **E.S.E San Miguel de Sema**
OBJETO	**Honorarios**	**Honorarios**	**Honorarios**
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / SIMILARES	2.735.000	3.964.000	2.800.000

Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal f del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta del profesional con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E.

En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($5.130.500,00), incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No 202600225 del 31 de julio de 2026, CÓDIGO No 24502090101-123227 "Servicios Técnicos y Profesionales Asistenciales", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante DOS (02) actas parciales cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.565.250,00) M/CTE, pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
REQUISITOS JURIDICOS	Propuesta suscrita por el proponente. Hoja de Vida formato de la función pública Copia de Cédula de Ciudadanía. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica) Tarjeta profesional (si aplica) Soportes académicos Soportes laborales de experiencia relacionada Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes Judiciales Certificado de antecedentes de delitos sexuales Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Certificación bancaria Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD) Rut
ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato
Incumplimiento parcial o total del contrato	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Afectación en la continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la calidad y permanencia del servicio	BAJO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual

GARANTIAS	Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS	
N/A	
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual
CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 85131702
FIRMA	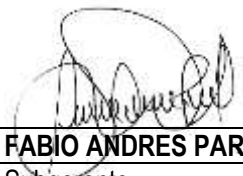
NOMBRE	**FABIO ANDRES PARADA ACUÑA**
CARGO	Subgerente

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. German Darío Téllez - Asesor Externo